BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXV APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 16 PAGINAS	Salta, 16 de Noviembre de 1992	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Tarifa Reducida Concesión Nº 3/18

Nº. 14.054

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Gobernador

Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG
Ministro de Gobierno

Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ
Director General

Código Civil. Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del las Leyes Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 6,50	$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 12,50	$ 0,10
— Avisos Comerciales	$ 21,00	$ 0,10
— Asambleas Comerciales	$ 17,00	$ 0,10
— Avisos Administrativos	$ 21,00	$ 0,10
— Edictos de Mina	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Judiciales	$ 8,50	$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	$ 17,00	$ 0,10
— Remates Varios	$ 10,50	$ 0,10
— Posesión Veinteñal	$ 21,00	$ 0,10
— Sucesorios	$ 8,50	$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	$ 83,50	
— Semestral	$ 52,00	
— Trimestral	$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	$ 2,50	
— Separata	$ 3,00	
IV — FOTOCOPIAS	**Resolución M. G. Nº 191/92**	
— 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES — Pág.

Nº 6.678 — Promulgada por Decreto Nº 1714 del 05-11-92 — Modifica Ley Nº 5.082 - Fija monto participable a Municipalidades de la Provincia 3138

Nº 6.679 — Promulgada por Decreto Nº 1720 del 06-11-92 — Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1100/92 - Estado provincial. Deroga incrementos salariales y/o adicionales a partir del 01/04/92 3141

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 90088 — Delegación Sanitaria Federal Salta Nº 3/92 3143
Nº 90069 — Programa Nacional de Paludismo - Nº 2/92 3143
Nº 90050 — Delegación Sanitaria Federal Salta - Nº 2/92 3143

CONTRATACIONES VARIAS

Nº 90090 — Gas del Estado Nºs. 1151, 1152, 1153, 1153, 1154, 1154, 1160, 1160, 1136, 5231 3144

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 90045 — María Angélica D'Andrea Esquiú 3144

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 90087 — López, Manuel - Expte. Nº B-31.497/92 3145
Nº 90065 — Castilla, Miguel - Expte. Nº B-32.216/92 3145
Nº 90060 — Sebastián Dionisio - Expte. Nº 6.356/91 3145
Nº 90056 — José Jalup y Córdoba, Sara Adolfina - Expte. Nº B-20.726/92 3145
Nº 90054 — Tames, Marcos Dermidio - Expte. Nº B-32.906/92 3145
Nº 90049 — López, Blanca Silvia - Expte. Nº B-32.252/92 3145
Nº 90042 — Alonso, Fernando - Expte. Nº B-31.923/92 3145

REMATES JUDICIALES

Nº 90084 — Por Jorge G. Salazar - Juicio: Expte. Nº A-00407/89 3145
Nº 90083 — Por Francisco Segovia - Juicio: Expte. Nº 1.118/90 3146
Nº 90080 — Por Martín R. Uriburu - Juicio: Expte. Nº B-19.517/91 3146
Nº 90059 — Por Juana Rosa Molina - Juicio Expte. Nº B-05.892/89 3146

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 90076 — Banco del Interior y Buenos Aires S.A. - Expte. Nº 731/91 3146

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 90002 — Fernández Toledo, Sebastián - Expte. Nº B-33.535/92 3147

EDICTOS JUDICIALES

Nº 90078 — Garciarena Peressini, Rubén Darío - Expte. Nº 2B-29.252/92 3147
Nº 90077 — Rubén Adolfo Morales - Expte. Nº 4.889/92 3147

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES POSTERGACION

Nº 90081 — Clínica Santa Catalina S.A., para el día 30/11/92 3147
Nº 90071 — Instituto Médico de Salta S.A. - Para el día 25-11-92 3148
Nº 90012 — Ingenio San Isidro S.A., para el día 30-11-92. 3148

Sección GENERAL

Pág.

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 90063 — Consejo Prof. de Agrimensores, Ingenieros y Prof. Afines - Para el 11-12-92 3148

ASAMBLEAS

Nº 90089 — El Colegio de Jueces de Paz de la Pcia. de Salta, para el día 05/12/92 3148
Nº 90086 — Clínica Infantil Salta S.R.L., para el día 26/11/92 3149
Nº 90085 — Centro Vecinal Barrio Castañares 200 Viviendas, para el día 05/12/92 3149
Nº 90082 — Club Social y Deportivo San Isidro - Cafayate, para el día 28/11/92 3149
Nº 90079 — Sociedad Pan de los Pobres de San Antonio, para el día 30/11/92 3149
Nº 90057 — Sociedad Española de SS.MM. - Para el día 13-12-92 3149

RECAUDACION

Nº 90091 — Del día 13 de noviembre de 1992 3150

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 6.678

Expediente Nº 90-5.638/92.-

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el 2º párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 5.082, por los siguientes:

"El tres por ciento (3%) restante se distribuirá acreditándose en forma automática a quince (15) municipios por mes, de manera igualitaria y por orden alfabético. El monto a distribuir deberá ser aplicado al financiamiento de inversiones en trabajos públicos y bienes de capital, incluyendo estudios y proyectos".

"El remanente del último mes de cada ejercicio será destinado a compensar las diferencias que surjan de los distintos montos distribuidos en los meses anteriores a dicho ejercicio".

Art. 2 — Derógase el artículo 6º de la Ley Nº 5.082.

Art. 3º — El saldo acumulado del Fondo de Desarrollo Municipal (F.D.M.) desde el 1º de enero de 1984 al 31 de diciembre de 1991, será acreditado en partes iguales a todos los municipios, a fin de compensar deudas existentes o que pudieran existir entre éstos y cualesquiera de los Poderes del Estado provincial, administración centralizada, descentralizada, entidades autárquicas, sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, Bancos oficiales, obras sociales y organismos y entes previsionales.

Los saldos existentes a partir del 1º de enero de 1992 y hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, con carácter de excepción y por única vez, serán distribuidos en partes iguales, entre

todos los municipios, para atender erogaciones por sueldo anual complementario y otras deudas de carácter urgente.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día cuatro del mes de agosto del año mil novecientos noventa y dos.

Eduardo E. Barrionuevo
Presidente
Cámara de Diputados

Julio Argentino San Millán
Vicepresidente Primero
Cámara de Senadores
a cargo de la Presidencia

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 05 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1714

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 90-5.638/92 - Referente 1.-

VISTO la insistencia del Poder Legislativo resuelta en los términos del art. 130 de la Constitución de la Provincia con relación al proyecto tramitado por Expte. Nº 90-5.638/92, que fuera sancionado el 04 de agosto de 1992 y observado en su totalidad por Decreto Nº 1.185, del día 24 del mismo mes; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nº 1.185 mencionado se han expuesto fundamentos de orden constitucional y de política de desarrollo territorial que sustentan la observación del Poder Ejecutivo;

Que particularmente se puso de manifiesto el encuadre del Fondo de Desarrollo Municipal creado por el art. 6º de la Ley 5.082 en los términos posteriormente expresados en el art. 169, 2º párrafo, de la Constitución de la Provincia, que en su momento dice estar ya constituido "con parte de los recursos coparticipados... un Fondo Compensador que adjudica la Legislatura por medio del Presupuesto, a los municipios cuyos recursos resultaren insuficientes para atender los servicios a su cargo";

Que las principales características del Fondo de Desarrollo Municipal de la Ley 5.082, son: la integración de su financiamiento a través de la concurrencia de recursos de coparticipación municipal con recursos de la Provincia; su no pertenencia a las Municipalidades en forma individual; su unidad integral para atender finalidades de inversión pública a través de obras y acciones en la que uno o varios municipios pueden ser parte interesada en forma individual o conjunta; y el acotamiento a la posibilidad de su aplicación a gastos corrientes municipales;

Que tales características coherentes con lo establecido en la norma constitucional, han conferido al Poder Ejecutivo un marco adecuado de discrecionalidad para orientar las limitadas posibilidades de inversión pública con que cuenta la Provincia, hacia obras que tiendan a atenuar las diferencias territoriales existentes en materia de infraestructura social, todo ello sujeto a pautas claras que establece el régimen para evitar la arbitrariedad en la asignación de los recursos;

Que no puede obviarse en el antálisis del asunto esa percepción objetivamente fundada de un desempeño inadecuado en la administración y uso del Fondo de Desarrollo Municipal como motivante de las insatisfacciones expresadas en los destinatarios del régimen, especialmente cuando en lugar de abrir juicio sobre la calidad de esa administración y uso del instrumento por parte de los Gobiernos que en cada período de mandato les correspondió el ejercicio de su manejo, como respuesta política al cuestionamiento la Legislatura procede lisa y llanamente a la sustitución del instrumento, contrariando abiertamente lo dispuesto en el art. 169, 2º párrafo, de la Constitución de la Provincia;

Que es procedente analizar el debate parlamentario que dio fundamento a la insistencia, detectándose en tal examen la existencia de un error material originado en el texto constitucional sobre cuya base se discutió en la Legislatura la observación formulada a través del Decreto 1.185/92;

Que, en efecto, los legisladores esgrimieron varios fundamentos para su insistencia en el proyecto, cuales son: el aspecto constitucional como principal factor argumentado por el Poder Ejecutivo para fundar su veto; la necesidad de una ley futura como consecuencia de su particular interpretación a la letra constitucional; el requerimiento imperioso de recursos por parte de los municipios en tiempos de extrema crisis que vive la Provincia; el consenso de los Intenden-

tes en torno al proyecto; y finalmente, la calificación planteada desde los bloques de la oposición relativa a la arbitrariedad del Poder Ejecutivo en el uso del Fondo. Todos esos argumentos se orientan a fundar la conveniencia de un sistema de percepción automática e igualitaria — como la prevista en el proyecto insistido — del porcentaje que la Ley 5.082 asigna al manejo discrecional del Ejecutivo con destino a los municipios;

Que, obviamente, ese conjunto de argumentos está supeditado a la validez del primero de ellos, relativo a la interpretación del texto constitucional, dado que los restantes — referidos todos ellos a consecuencias, a hechos o a juicios sobre comportamientos — sólo configurarían elementos merituables en caso de contar con admisibilidad jurídica en nuestra Carta Magna local;

Que, ese aspecto es considerado como factor básico en el debate llevado a cabo en la Cámara de Senadores, donde se desarrolla toda una construcción aparentemente lógica articulada en términos de derecho positivo y que se basa en el tiempo del verbo contenido en el párrafo 2º del artículo 169 de la Constitución provincial. Al respecto se afirma que el Poder Ejecutivo ha entendido erróneamente que con parte de los recursos de coparticipación "se constituye" un Fondo Compensador, cuando en realidad el texto estaría diciendo que, para más adelante ese Fondo Compensador "se constituirá". Con ello se sostiene que la letra de la Constitución está refiriéndose a una legislación a dictar en el futuro y simultáneamente se está negando la recepción constitucional a un régimen ya existente;

Que la conclusión en tal sentido es absolutamente nula, toda vez que ella resulta del presupuesto falso dado por un texto constitucional publicado en una edición no oficial que contiene un error editorial: precisamente, en lugar de decir "se constituye", como está registrado en el Anexo Unico del Boletín Oficial Nº 12.484, del 16 de junio de 1986, en la impresión comercial tenida en cuenta en el debate se consigna la expresión "se constituirá", por lo que toda argumentación parlamentaria apoyada erróneamente en el tiempo del verbo, lleva necesaria y lógicamente a una conclusión opuesta a la adoptada, por el propio peso del equívoco;

Que, sin perjuicio de lo que antecede es preciso insistir en otro aspecto cual es el de las contradicciones del régimen sancionado. El artículo 3 distribuye un fondo inexistente. En efecto, tal como fue diseñado el Fondo de Desarrollo Municipal Ley Nº 5.082, hasta hoy vigente, era un Fondo con destino específico destinado a financiar obras públicas y relacionadas con el presupuesto de cada año. De modo que agotado el ejercicio, los fondos no comprometidos en destinos específicos y no ejecutados, caducan. En otras palabras, se trata de recursos que tienen tratamiento presupuestario como cualquier crédito legal; lo que significa que constituye un crédito legal que el presupuesto le acuerda al Poder Ejecutivo provincial para gastar durante el ejercicio en determinado rubro. De modo que lo que no se ejecuta en el ejercicio caduca como crédito, no tiene acreedor. No hay pues ningún fondo "acumulado por ejercicios anteriores", por lo que este aspecto de la ley es de objeto imposible por inexistencia del mismo;

Que no obstante lo expuesto precedentemente y más allá de las discrepancias que el orden al mérito de las políticas instrumentadas pueda sostener el Poder Ejecutivo ante el Legislativo y a pesar de la inconstitucionalidad en que por error de hecho éste haya incurrido involuntariamente debido a fallas editoriales de los textos de la Constitución de la Provincia tenidos en cuenta para la formación de su criterio, el artículo 130 de la misma no deja alternativa alguna frente a la insistencia del Legislativo, en cuanto a que en tal caso "...el proyecto es ley y el Poder Ejecutivo está obligado a promulgarlo";

Que además de las razones jurídicas explicitadas la norma sancionada por la Legislatura coloca al Estado provincial en una situación de absoluta impotencia financiera para cumplir con el pago de salarios y servicios incluso los de carácter asistencial a su cargo;

Que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, el Poder Ejecutivo se reserva el derecho de plantear la inconstitucionalidad de la presente ley, dada las observaciones efectuadas en su oportunidad por Fiscalía de Estado las que se comparten, a las que se suman las de índole material";

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.678, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

GOMEZ DIEZ (I) - Villalba Ovejero (I) - Martino.

LEY Nº 6.679 (Art. 142 Constitución provincial) - Deroga incrementos salariales y/o adicionales, a partir del 01/04/92.-

Salta, 03 de agosto de 1992

DECRETO Nº 1.100

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-60.420/92.-

VISTO, los recientes incrementos salariales dispuestos por el Poder Legislativo, Poder Judicial y Ministerio Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades que le son propias, tanto el Poder Legislativo como el Poder Judicial y el Ministerio Público, han dispuesto incrementos salariales retroactivos, delineados en figuras de adicionales especiales que inciden igualmente en la masa salarial;

Que la magnitud y alcances de los incrementos antedichos importa soslayar la existencia de la grave situación de emergencia económica de la Provincia, declarada oportunamente por el Poder Legislativo mediante la Ley Nº 6.583, como así también el conjunto de disposiciones que viene impulsando el Gobierno de la Provincia para superar esta crisis, afectando además principios y normas fundamentales de solidaridad social a la que los sectores de mayores ingresos en el sector público están obligados;

Que en este orden de ideas se está ejecutando un programa de saneamiento financiero para lograr el equilibrio de las cuentas fiscales que ha significado en los hechos una sustancial disminución del déficit de caja mensual a partir del 1º de enero de 1992 hasta la fecha;

Que la decisión adoptada por el Poder Legislativo, el Poder Judicial y el Ministerio Público importan en este contexto un escollo que por el momento se erige como insalvable para el éxito del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero en marcha;

Que tampoco se ha tenido en cuenta la incidencia que para el Tesoro provincial tendrán los incrementos salariales dispuestos, ni tampoco se ha considerado debidamente el marco de las nuevas reglas económicas instauradas en la Nación a partir de la vigencia de la Ley nacional Nº 23.928;

Que para poder atender y cumplimentar con estos incrementos salariales el Estado provincial no cuenta con recursos genuinos suficentes, única manera de no generar desequilibrios en la precaria estabilidad lograda merced a grandes sacrificios de todos los sectores activos de la economía y que repercuten hondamente en todo el cuerpo social de la Provincia;

Que si bien el Poder Legislativo, el Poder Judicial, y el Ministerio Público se encuentran facultados para establecer las remuneraciones de esos cuerpos, el ejercicio de aquella facultad sólo resulta viable en la medida que atienda la realidad de una situación económica afligente en su conjunto, pero que afecta mayormente a los sectores de la comunidad que no revistan en la planta de agentes del Estado y que por su situación socio - económica demandan de éste prestaciones en salud y educación que no pueden ser desatendidas;

Que, por otra parte, la aplicación de estos incrementos salariales afectan seriamente y de manera directa el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero al que la Provincia está comprometida por acuer-

dos anteriores, pudiendo hacerse exigible la asistencia financiera ya recibida del Gobierno nacional, coartando a la vez, totalmente la posibilidad de acceder a cualquier otro apoyo futuro;

Que la masa salarial del mes de noviembre de 1991, con respecto a la del mes de enero del mismo año, se ha incrementado en esos mismos organismos, a valores constantes, de la manera siguiente: Cámara de Diputados 103%, Cámara de Senadores 38%, Comisión Bicameral Revisora de la Cuenta de Inversión 157%, Comisión Bicameral de Información Parlamentaria, Bibliográfica y Prensa 213%. Poder Judicial 135%, Ministerio Público 279% y Tribunal de Cuentas 127%;

Que en consecuencia es necesario y urgente dictar las normas que permitan preservar el alcance y efectividad de las medidas que regulan el actual proceso de estabilización de la economía contenidas en la Ley nacional Nº 23.928 y provincial Nº 6.583;

Que el presente se dicta en el contexto de la situación de Estado de Necesidad y Urgencia, con encuadre en lo normado por el artículo Nº 142 de la Constitución de la Provincia, y con sustento en la doctrina que lo legitima;

Que la procedencia del presente Decreto de Necesidad y Urgencia se sustenta en la relevancia y repercusión social, dada la expectativa que estos incrementos salariales generan en el resto de los agentes del Estado, y la imposibilidad de atender en lo inmediato los montos que los mismos representan para el Tesoro provincial, considerando muy especialmente además, el efecto "cascada" que se originaría en las expectativas señaladas, lo que comprometería inequívocamente no sólo ya las finanzas del Estado sino también la propia existencia de las instituciones;

Que en tal contexto las atribuciones del Poder Ejecutivo provincial para dictar estos decretos es aceptada por la doctrina y jurisprudencia, ya que el principio de división de Poderes no puede ser entendido de modo tal que traiga aparejado un deterioro al Estado mismo y que impida proveer últimamente la satisfacción de la suprema necesidad de la vida del Estado, cuando la urgencia del procedimiento requerido no permite esperar hasta obtener la aprobación del órgano legislativo;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros en
Carácter de Estado de Necesidad y Urgencia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Deróganse, todos los incrementos salariales y/o adicionales por cualquier concepto que importe aumento de la masa salarial, que se hubieren otorgado a partir del 01 de abril del año en curso, en el ámbito del Estado provincial, incluyéndose a todos los organismos dependientes del mismo, cualquiera sea el Poder u órgano al que pertenezca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Camisar - Guzmán - Guía de Villada - Juncosa - Saravia Toledo - van Cauwlaert (I).

Salta, 06 de noviembre de 1992

DECRETO Nº 1.720

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nºs. 90-5.945/92 - Cde. 2 y 91-2.036/92 Referente.-

VISTO el Decreto Nº 1.100/92, dictado en carácter de Necesidad y Urgencia, por el cual "se derogan todos los incrementos salariales y/o adicionales de cualquier concepto que importen aumento de la masa salarial, que se hubieren otorgado a partir del 01 de abril del año en curso, en el ámbito del Estado provincial, incluyéndose a todos los organismos dependientes del mismo, cualquiera sea el Poder u órgano al que pertenezca"; y,

CONSIDERANDO:

Que remitido el mismo a la Legislatura provincial, la Cámara de Diputados resolvió su rechazo en sesión del día 01 de setiembre del corriente año;

Que la Cámara de Senadores resolvió su no tratamiento, por considerar que el mismo carece de eficacia, vigencia y validez, en razón de mediar el rechazo de la Cámara de Diputados;

Que el artículo 142 de la Constitución provincial establece su tratamiento dentro de los noventa días, pudiendo ser aprobado o rechazado por la Legislatura, es decir, ambas Cámaras;

Que el cuarto párrafo del referido artículo expresa: "Transcurridos noventa días desde su recepción por la Legislatura, sin haber sido aprobado o rechazado por ésta, el decreto de estado de necesidad y urgencia queda convertido en ley";

Que al no haber mediado rechazo de la Cámara de Senadores en el término de noventa días a contar de su recepción —04 de agosto de 1992—, el Decreto Nº 1.100 de Necesidad y Urgencia, ha quedado convertido en ley el día 03 de noviembre del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1º — Téngase por Ley de la Provincia Nº 6.679, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA - Villalba Ovejero (I) - Martino.

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 90088 F. Nº 62612

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 3/92

Expediente: 2020 - 4935-92-6.

Objeto: (2610 - 2920 - 2990) Adquirir cubiertas, cámaras y repuestos.

Lugar donde deben retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125, 4400 Salta.

Departamento de Compras y Suministros: Defensa Nº 120, 1er. Piso, Oficina 1088, (1345) Capital Federal.

Valor del pliego: $ 5.-

Lugar de presentación de las ofertas General Güemes Nº 125, (4400) Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125, Salta, 23 de noviembre de 1992, 12.00 horas.

Imp. $ 42.- e) 16 y 17-11-92

O.P. Nº 90.069 F. Nº 62.573

PROGRAMA NACIONAL DE PALUDISMO - SALTA

Licitación Privada Nº 2/92

Objeto: (5975) Adquirir elementos de electricidad.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 - Salta; o en Departamento de Contrataciones - Defensa Nº 120 - 4º Piso - Oficina 4131 - C.P. 1345 - Capital Federal.

Valor del pliego: $ 12,00.

Lugar de presentación de las ofertas: General Güemes Nº 125 - C.P. 4400 - Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125 - Salta.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1992, horas: 12.00.

Imp. $ 42,00 e) 13 y 16/11/92

O. P. Nº 90050 F. Nº 62550

DELEGACION SANITARIA FEDERAL SALTA

LICITACION PRIVADA Nº 2/92

Expediente: 2002 - 19.739/92/0.

Objeto: (7420 - 7430). Adquirir máquinas de calcular y escribir.

Lugar donde deben retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes Nº 125, Salta, C.P. 4400. Coordinación de Delegaciones Sanitarias Federales, Defensa Nº 120, Oficina 4045, C.P. 1345, Capital Federal.

Valor del Pliego: $ 17,20.

Lugar de Presentación de las ofertas: General Güemes Nº 125, Salta.

Apertura: General Güemes Nº 125, Salta, 19 de noviembre de 1992, 11 horas.

Imp. $ 42.- e) 12 y 13-11-92

CONTRATACIONES VARIAS

O. P. Nº 90090 F. Nº 7473

GAS DEL ESTADO - ADMINISTR. SALTA

ANUNCIO DE PREADJUDICACIONES

Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.151.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Refrigeración Norte S. R. L., Santiago 1203, Tucumán.
Renglones Preadjudicados: Items 1 al 5.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.152.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.

Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Refrigeración Norte S. R. L., Santiago 1203, Tucumán.
Renglones Preadjudicados: Items 1 al 17.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Núm ero de Contratación: 1.153.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.

Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: El Palacio de las Letras S.R.L., Rivadavia 1529, Capital Federal.
Renglón Preadjudicado: Item 6.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.153.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.

Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Pinturería Martel, La Rioja 969, Salta.
Renglones Preadjudicados: Items 1, 2 y 3.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.153.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Pinturería Roma, Zabala 531, Salta.
Renglones Preadjudicados: Items 4 y 5.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.154.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.

Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Vélez "La Bulonera", Pellegrini 691, Salta.
Renglón Preadjudicado: Item 1.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.154.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.

Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Bulonera "La Tuerca" S.H., Pellegrini 860, Salta.
Renglón Preadjudicado: Item 2.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.160.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Artes Gráficas, Caseros 1551, Salta.
Reglón Preadjudicado: Item 16.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.160.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Gráfica Once, Pje. Baigorria 983, Salta.
Renglón Preadjudicado: Item 7.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Número de Contratación: 1.136.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.. De 8.00 a 12.00 Hs.. Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Regalería Laura, Local 2, Terminal de Omnibus, Lib. Gral. San Martín.
Renglón Preadjudicado: Item 1.
Tipo de Contratación: Contratac. directa.
Núm ero de Contratación: 5.231.
Horario y Lugar de Consulta del Expte.: De 8.00 a 12.00 Hs., Of. Compras, Adm. Salta, España Nº 763, Salta.
Nombre y Domicilio del Preadjudicatario: Ricardo Tadeo Tolaba, M. 372, Local 9, 518 Viv., Lib. Gral. San Martín.
Renglón Preadjudicado: Item 1.

Valor al cobro $ 21.- e) 16-11-92

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 90045 F. Nº 62536

Ref.: Expte. Nº 34-158.912/90.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora María Angélica D'Andrea de Esquiú, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 63 Has. 7.408 mts2. del inmueble denominado Fracción "D" parte integrante de la finca Santa Rosa, Catastro Nº 2821 del Departamento Chicoana, con una dotación de 33,463 lts./seg. a derivar de los ríos Chicoana margen izquierda y, Pulares margen derecha, por medio del canal principal, secundario norte, sección II acequia comunera. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuyan los caudales de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 05 de noviembre de 1992.

Imp. $ 170.- e) 12 al 25-11-92

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 90087 F. Nº 62613

La Dra. Susana Raquel Alday, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 10ª Nom., Sec. de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, en autos caratulados "López, Manuel" s/Sucesorio, Expte. Nº B-31.497/92, cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar por tres días en El Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 22 de octubre de 1992. Dra. Thelma Niederle de Leoni, Secretaria.

Imp. $ 25.50. e) 16 al 18-11-92

O.P. Nº 90.065 F. Nº 62.575

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la ciudad de Salta; Secretaría Nº dos, a cargo de la Dra. Rubí Velásquez de Calleri, en los autos: "Sucesorio de Castilla, Miguel", Expte. Nº B-32.216/92, cita por edictos que se publicarán por el término de tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.- Salta, 23 de octubre de 1992.- Dra. Rubí Velásquez de Calleri, secretaria.-

Imp. $ 25,50 e) 13 al 17/11/92

O.P. Nº 90.060 F. Nº 62.564

La Dra. Inés del Carmen Daher, Juez Interina de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, del Distrito Judicial del Norte - Orán; Secretaría del Dr. Víctor M. Daud, en los autos carat.: "Sucesorio de Sebastián, Dionisio" - Expte. Nº 6.356/91, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.- San R. de la Nueva Orán, abril 04 de 1992.- Dr. Víctor Marcelo Daud, secretario.-

Imp. $ 25,50 e) 13 al 17/11/92

O. P. Nº 90056 F. Nº 62560

El señor Juez del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom., Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaría de la Dra. Adriana Martorell de Milia, con asiento en esta ciudad, en sucesorio: "José Jalup y Córdoba, Sara Adolfina s/Sucesorio", Expte. Nº B-20.726/92, cita por treinta días a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicación tres días en Bol. Oficial y Eco del Norte. Salta, setiembre 23 de 1992. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Imp. $ 25,50. e) 12 al 16-11-92

O. P. Nº 90054 F. Nº 62555

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom., Secretaría del Dr. Ricardo H. Barbarán, en los autos caratulados "Tames, Marcos Dermidio - Sucesorio", Expte. Nº B-32.906/92, cita a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación durante tres días en los diarios Bol. Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dr. Ricardo H. Barbarán, Secretario; Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 6 de noviembre de 1992.

Imp. $ 25,50. e) 12 al 16-11-92

O. P. Nº 90049 F. Nº 62549

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 5ª Nom., Secretaría de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados. "López, Blanca Silvia - Sucesorio", Expte. Nº B-32.252/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres días en los diarios Bol. Oficial y El Tribuno. Salta, 27 de octubre de 1992. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. $ 25,50. e) 12 al 16-11-92

O. P. Nº 90042 F. Nº 62535

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 8va. Nom., Secretaría del Dr. Javier Massafra, en autos. "Alonso, Fernando, Sucesorio", Expte. Nº B-31.923/92, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que, dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Bol. Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 6 de noviembre de 1992 Dr. Javier Massafra, Secret.

Imp. $ 25,50. e) 12 al 16-11-92

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 90084 F. Nº 62608

Por: JORGE G. SALAZAR

JUDICIAL - SIN BASE

El día 17-11-92, a horas 18.00, en el domicilio de calle O'Higgins Nº 1230, ciudad, de acuerdo a lo ordenado p/Sra. Juez de 1ª Inst. en lo Laboral Nº 2, Secr. de la Dra. V. He-

rrero de Elías, en juicio c/Szachniuk, M. y/o Florida Radios, s/Ordinario, Expte. Nº A00407/89, remataré sin base y al contado, un automóvil Renault 12, dominio A-080055, en buen estado de uso y conservación. Registra deuda municipal (Tránsito) la suma de $ 120,38 al 8-10-92. Revisar en el domicilio arriba indicado, en horario comercial, comisión 10% a cargo del comprador. Informes: Dirigirse al suscripto martillero o remitirse al Expte. en horario de despacho. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por dos días en Bol. Oficial tres en diario El Tribuno. Jorge Salazar, Mart.

Imp. $ 34.- e) 16 y 17-11-92

O. P. Nº 90083 F. Nº 62604

Por: FRANCISCO A. SEGOVIA

JUDICIAL - SIN BASE

Un equipo de computación marca NCR I-8130. Oportunidad para empresas, colegios y estudios.

El Juzgado Federal de Salta, Secretaría del Dr. Pablo Mariño, en autos "Dirección Nac. de Recaudación Previsional Vs. Super Cavana S.R.L. - E. Fiscal", Expte. Nº 1.118/90, comunica por un día con edictos en Bol. Oficial y El Tribuno, que el martillero don Francisco A. Segovia, el día 19 de noviembre de 1992 a horas 19.00 en su escritorio sito en José E. Uriburu Nº 7 (contin. Tucumán), ciudad, rematará sin base, al contado y e/inmediata un equipo de computación marca NCR 1-8130, compuesto por un visor (monitor) Serie 02-00024727, teclado s/Nº visible, impresora Serie Nº 61-131016669, Mod. 202 y gabinete (CPU) I-8130 con dos disqueteras, en buen estado de conservación y en el estado que se encuentra. Ver y Rev. en Lavalle 799 de 16.00 a 19.00 horas. Comisión 10% del precio c/comprador. La subasta se hará aunque el día fuera inhábil. Informes en Lavalle 799, Tel. 230154. Dr. Pablo Mariño, Secretario.

Imp. $ 10,50. e) 16-11-92

O. P. Nº 90080 F. Nº 62594

Por: MARTIN R. URIBURU

JUDICIAL - SIN BASE

Camioneta Chevrolet C-10-1990.

El día 20 de noviembre de 1992 a 19.00. horas en Caseros Nº 146, ciudad, remataré una camioneta Chevrolet 1990, C. 10 Silverado, dominio A-079758. Ordena la Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez a cargo del Juzg. de 1ª Inst. C. y C. de 7ª Nom., Secretaría de la Dra. María de los M. Rallín, en los autos Ejec. Prendaria - Expte. Nº B-19517/91. Condiciones: Pago de contado. Arancel de ley 10%. Edictos por 3 días en Bol. Oficial y El Tribuno. Exhibición e Informes: Mart. Martín R. Uriburu, Caseros Nº 146, horario comercial, Salta.

Imp. $ 51.- e) 16 al 18-11-92

O.P. Nº 90.059 F. Nº 62.562

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate judicial con base - Porciones indivisas.-

El día 17 de noviembre de 1992, a las 18.15 hs., en mi escrit. de remates de calle Pueyrredón Nº 1152, ciudad, remataré 1º) con la base de $ 53,81, correspond. a las 2/3 partes de su V.F. las porciones indivisas (2/192 avas partes), que le corresp. al co - demandado Federico Roberto Lanusse, de los inmuebles identific. Cat. 14.699, Parc. 21, Sup. total 320 mts2. y Cat. 14.700, Parc. 22, Sup. total 320 mts2., ambos en Secc. "E", Manz. 26. Límites, Cat. 14.699: N.: Parc. 19a; S.: Lotes 1, 2, 3 y 4; E.: Fracc. del lote 15 que se agrega a la Fracc. 24a; O.: calle Gral. Paz. Límites Cat. 14.700: N.: Parc. 20; S.: Lote 15; E.: Fracc. del lote 14 que se agrega a la Fracc. 24a; O.: calle Gral. Paz. 2º) Con la base de $ 210,09 corresp. a las 2/3 partes de su V.F. las porciones indivisas (2/192 avas partes), que le corresp. al co - demandado Federico R. Lanusse, del inmueble identific. Cat. 14.702, Parc. 28, Secc. "E", Manz. 26. Sup. total 1.102 mts2. Límites: N.: Avda. San Martín; S.: Parcs. 13 y 14; E.: Parc. 20; y O.: Parcs. 18a, 19a, 20 y 23. Todo seg. datos obt. de sus respec. Céd. Parc. Es un terreno pertenec. al condominio ubic. con fte. a Avda. San Martín Nº 1255/57 y salida hacia calle Gral. Paz Nº 325/35. Se encuentran desocupados y deshabitados. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secret. Dra. Sara del C. Ramallo, en juicio caratº: "Banco Provincial de Salta vs. Nadal, Carlos Celestino - Lanusse, Federico Roberto - Emb. Prev. - Prep. vía ejecutiva", Expte. Nº B-05.892/89. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más el 5% de arancel de ley a cargo del comp. en el acto del remate y el saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes a la Sra. martillera en Pueyrredón Nº 1152, por la tarde; o al teléfono 240330 desp. de las 21.00 horas.- J. R. C. de M., martillero público.-

Imp. $ 27,00 e) 13 al 17/11/92

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 90076 F. Nº 7472

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8ª Nom. de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco del Interior y Buenos Aires S.A. s/Quiebra", (Expte. Nº 731/91), en fecha 23 de octubre de 1992 se ha dispuesto lo siguiente: "Visto:... Considerando:... Resuelvo: 1) Establecer el día 4 de diciembre de 1992 como fecha hasta la cual la fallida y quienes hayan pedido verificación podrán impugnar lo aconsejado por la Sindicatura. 2) Establecer que el síndico, la deudora y acreedores dispondrán de un término de sesenta (60) días para expresar su opinión sobre las impug-

naciones, a partir del 22 de diciembre de 1992 y que vencerá en consecuencia el 16 de abril de 1993. 3) Declarar que el término previsto por el Art. 38, 2ª parte L. C., se computará a partir del 29 de julio de 1993. 4) Publíquense edictos en el Bol. Oficial de la Nación y de las provincias indicadas en la sentencia de fecha 16 de enero de 1992 y auto del 20 de enero de 1992, sin necesidad de previo pago, y en diarios de circulación masiva si existieren fondos para ello. A los efectos de la publicación de los edictos en el Bol. Oficial de la Nación y las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes. Chubut, Neuquén, Salta, San Juan, Tucumán, Jujuy, Entre Ríos y Santiago del Estero, líbrense los oficios respectivos, dentro del término fijado por el Art. 97 L. C. Expídanse copias, insértese y hágase saber. Firmado: María Cristina De Césaris de Dos Santos Freire, Juez; Carlos Buzzani, Secretario. Santa Fe, 27 de octubre de 1992.

Valor al cobro $ 47. e) 16 y 20-11-92

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 90002 F. Nº 62493

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Fernández Toledo, Sebastián: Inscripción de Martillero Público", Expte. Nº B-33.535/92, ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un período de circulación diaria. (Art. 2 ley 3272), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Salta, 26 de octubre de 1992. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. $ 68.- e) 9 al 18-11-92

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 90078 F. Nº 6066

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, titular del Juzg. de 1ª Inst. en lo C. de Personas y Familia 1ª Nom., Secretaría de la Escribana Teresa Echazú de Aira, en Expte. Nº 2-B-29.252/92, caratulado "Olivares de Garciarena Peressini, María Ester - Garciarena Peressini, Rubén Darío - Divorcio Vincular - Tenencia Definitiva de Hijo", ha resuelto citar a estar a derecho al demandado, dentro de los 9 días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que lo represente. Publicación: Publíquese por el término de dos (2) días en el diario Eco del Norte y en el Bol. Oficial. Salta, 30 de setiembre de 1992.- Dra. Teresa Echazú de Aira, Secretaria.

Sin cargo. e) 16 y 17-11-92

O. P. Nº 90077 R. s/c. Nº 6065

El Dr. Jorge Eduardo R. Fernández, Juez de Persona, Familia y del Trabajo del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Guemez, Carina Sandra Vs. Morales, Rubén Adolfo s/divorcio vincular", expediente. Nº 4889/92, Secretaría de la Dra. Hortencia Elena Novo, cita a Rubén Adolfo Morales para que comparezca a estar a derecho en los presentes autos, dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausentes. Publíquense por dos días en el Bol. Oficial y diario Eco. Metán, 29 de octubre de 1992. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Sin cargo. e) 16 y 17-11-92

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES POSTERGACION

O. P. Nº 90081 F. Nº 62595

CLINICA SANTA CATALINA S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El presidente del directorio de Clínica Santa Catalina S.A. comunica a los señores socios que debido a la renuncia presentada por miembros del directorio de la empresa, del órgano de fiscalización, y por la entrega del inmueble alquilado donde tenía la sede social el ente, se postergará la asamblea convocada para el día 14 de noviembre de 1992, la qué se reunirá en idéntico horario en primera y segunda convocatoria el día 30 de noviembre de 1992, en la nueva sede social en calle Juan Martín Leguizamón Nº 1251, de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación contable prescripta por el artículo 234, Inc. 1, de la lev 19.550, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1991.

3º Consideración de la documentación contable prescripta por el artículo 234, Inc. 1, de la ley 19.550. correspondiente al ejercicio irregular al 30 de junio de 1992, fecha en que la empresa dejó de prestar sus servicios.

4º Consideración de las renuncias de integrantes del directorio, y elección de directores titulares y suplentes por un nuevo período.

5º Consideración de las renuncias de integrantes de la sindicatura, y elección de un síndico titular y un síndico suplente por un nuevo período.

6º Fijar la remuneración correspondiente a los directores y síndicos titulares y suplentes salientes.

7º Aprobación de las gestiones realizadas por el señor presidente relativas al logro de

fondos para cancelar las deudas de alquiler existentes a la fecha de cierre de las actividades.

Dr. Héctor G. Buttazzoni
Presidente

Imp. $ 85.- e) 16 al 20-11-92

O. P. Nº 90071 F. Nº 62583

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del H. Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 25 de noviembre de 1992, a horas 21:00, en el local de calle Urquiza Nº 984, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Emisión de acciones de acuerdo al Art. 4º de los estatutos sociales, tipos y montos.
2. Informe sobre auditorías administrativa y contable.
3. Elección de dos (2) accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

El Directorio

Imp. $ 85. e) 13 al 19-11-92

O. P. Nº 90012 F. Nº 62501

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día treinta de noviembre de 1992 a horas 11:00, en las oficinas de calle Juramento 72 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Ratificación del pedido de quiebra de la Sociedad Ingenio San Isidro S.A.
2. Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y el secretario Ad-Hoc.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, es decir el 24 de noviembre de 1992 y a partir del 17 de noviembre de 1992, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro "Asistencia a Asambleas", indicando la cantidad, número, valor y clase de las acciones con que se presentará, en el mismo domicilio de la asamblea. Campo Santo, 4 de noviembre de 1992.

EL DIRECTORIO
Ingenio San Isidro S.A.

Pedro Carlos Cornejo
Presidente

Imp. $ 85. e) 10 al 16-11-92

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 90063 F. Nº 62571

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL
(Resolución Nº 144/992)

VISTOS: El artículo 26 - 16) de la Ley 4591, y lo dispuesto por la Resolución Nº 143/992 el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, convoca a asamblea anual para el día 11 de diciembre de 1992, a las 19 horas, en su sede de calle General Güemes 529, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de la Junta Escrutadora para realizar el escrutinio correspondiente a la elección del cuarto candidato titular y su suplente por las profesiones universitarias, ya que se han presentado lista única tanto para la elección de los otros tres cargos titulares y suplentes universitarios, como de los de las profesiones afines en el mismo doble carácter, según convocatoria establecida por Resolución Nº 126/992.

2º) Consideración de la memoria anual y el balance correspondiente al periodo 6 de diciembre de 1991-30 de noviembre de 1992.

3º) Consideración del resultado del escrutinio.

4º) Proclamación de los consejeros electos y de los integrantes de las únicas listas oficializadas.

5º) Lectura del acta de la asamblea y designación de dos profesionales presentes para firmarla junto con el presidente y secretario.

Ing. Civil José Alfredo Miguel
Presidente

Ing. Civil Raúl Pedro A. Bellomo
Secretario

Imp. $ 25. e) 13 y 16-11-92

ASAMBLEAS

O. P. Nº 90089 F. Nº 62616

COLEGIO DE JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONVOCATORIA

El Colegio de Jueces de Paz de la Provincia de Salta (C.J.P.S.), Personería Jurídica 588, convoca a todos los jueces de paz de la provincia de Salta a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo día cinco de diciembre del corriente a horas once en el pueblo de La Merced, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración acta anterior.
2º Designar dos socios para refrendar el acta de asamblea, juntamente con el secretario y presidente.
3º Memoria e informe de gestiones realizadas.

4º Situación y tratamiento por las Cámaras de Senadores y Diputados del "Proyecto de Ley que regula Justicia de Paz Lega" c/media sanción.
5º Cubrir cargos vacantes de vocales suplentes 2º y 4º.
6º Cuota societaria aprobada ad-referendum de asamblea.

Nota: Transcurrida una hora de la fijada y no habiendo quórum reglamentario, la asamblea sesionará con el número de presentes, (Art. 30 del estatuto social).

Clodomiro U. Suligoy Secretario — **Martín Adolfo Borelli** Presidente

Imp. $ 6,50. e) 16-11-92

O. P. Nº 90086 F. Nº 62610

CLINICA INFANTIL SALTA S.R.L.

La Clínica Infantil Salta S.R.L., convoca a asamblea general extraordinaria de socios para el día 26 de noviembre de 1992 a las 21.00 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3º Consideración de la disolución anticipada y/o venta del inmueble.
4º Designación de liquidadores y/o gestores para la venta del inmueble.

Dr. Samuel Naón
Socio Gerente

Imp. $ 17.- e) 16-11-92

O. P. Nº 90085 F. Nº 62607

CENTRO VECINAL BARRIO CASTAÑARES 200 VIVIENDAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La comisión directiva provisoria del Centro Vecinal Barrio Castañares 200 Viviendas de Salta, designada por resoluciones Nros 54 y refrendadas por la 64/92 de Inspección General de Personas Jurídicas, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a llevarse a cabo el día cinco (5) de diciembre 1992 a horas 20.00 en su sede social provisoria. Pasaje Los Blancos Nº 158, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del estado patrimonial, memoria e informe del órgano de fiscalización correspondiente a los ejercicios contables vencidos al 31 de mayo de 1992.
2º Fijación del monto de la cuota social.
3º Renovación total de los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización por un nuevo período estatutario.

Nota: Transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos de la hora fijada, la asamblea igualmente sesionará con el número de socios activos presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios.

Nelly M. López de Lafuente
Presidente

Imp. $ 6,50. e) 16-11-92

O. P. Nº 90082 F. Nº 62603

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ISIDRO CAFAYATE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convócase a los señores socios a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de noviembre de 1992, a horas 18.00 en el local de calle San Martín s/Nº, Cafayate para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultado, informe del órgano de fiscalización del ejercicio cerrado.
3º Renovación total de comisión directiva.
4º Designación de dos (2) socios para que suscriban el acta.

Rosario B. Zerpa Secretario — **Alfredo Orlando Castro** Presidente

Imp $ 6,50. e) 16-11-92

O. P Nº 90079 R. s/c. Nº 6067

SOCIEDAD "PAN DE LOS POBRES DE SAN ANTONIO"

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los estatutos sociales, convócase a los asociados a la asamblea general ordinaria, a celebrarse en el salón del Convento de San Francisco de esta ciudad el día 30 de noviembre de 1992 a horas once, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.
3º Elección de dos socias para refrendar el acta.

Julia E. D. de Zambrano Secretaria — **Laura Aráoz de Pfister** Presidenta

Sin cargo. e) 16 y 17-11-92

O.P. Nº 90057 F. Nº 62559

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE S. M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el día 13 de diciembre de 1992, a horas 16,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Elección de dos asambleístas para la firma del Acta.
2º Lectura del Acta anterior.
3º Consideración de la Memoria y Balance General.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos: Por dos años: Presidente, Secretario. Tesorero, Contador, Dos Vocales Titulares y Tres Fiscalizadores Titulares. Por un año: Tres Vocales Suplentes y Tres Fiscalizadores Suplentes.

Jenara García
Secretaria

Manuel M. Jiménez
Presidente

Imp. $ 19,50.- e) 12 al 16-11-92

RECAUDACION

O. P. Nº 90091

Saldo anterior	$	118.363,99
Recaudac. del día 13-11-92	$	869,00
TOTAL	$	119.232,99